

Disposiciones necesarias para la ejecución de la optimización digital de procesos y aplicativos del SRI

A partir del 24 de diciembre hasta el 01 de enero del 2020, tanto los aplicativos institucionales, como los procesos del Servicio de Rentas Internas (SRI), estarán fuera de servicio. En virtud de lo antes señalado, el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000074, el 16 de diciembre de 2020, en la cual se determina lo siguiente:

- **Ampliación de plazos para la presentación de declaraciones, anexos e informes tributarios y el pago de tributos correspondientes a tales declaraciones:**

Por única vez, todos los sujetos pasivos, cuya fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones, anexos, informes tributarios y/o pago de obligaciones, corresponda a los días 24 y 28 de diciembre de 2020, deberán, según corresponda, presentar sus declaraciones y pagar los impuestos correspondientes y/o presentar los anexos e informes tributarios, de acuerdo con el siguiente calendario.

RUC/cédula noveno dígito	Fecha de Vencimiento Original	Nueva fecha máxima de declaración y pago (hasta)
8	Jueves 24 de diciembre 2020	Martes 05 de enero de 2021
9	Lunes 28 de diciembre 2020	Miércoles 06 de enero de 2021
0	Lunes 28 de diciembre 2020	Jueves 07 de enero 2021

- **Ampliación del plazo para el pago de las cuotas de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y obligaciones cuyo plazo de declaración y su respectivo pago no se atribuya al noveno dígito del RUC:**

Los contribuyentes sujetos al RISE podrán pagar las cuotas correspondientes al mes de diciembre 2020, cuyos vencimientos correspondan a los días 24 y 28 de diciembre de 2020, hasta el día lunes 11 de enero de 2021.

Las obligaciones cuyo plazo de declaración y su respectivo pago no se atribuyan al noveno dígito del RUC y su vencimiento corresponda entre el 24 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2021, podrán cumplirse hasta el martes 05 de enero de 2021.

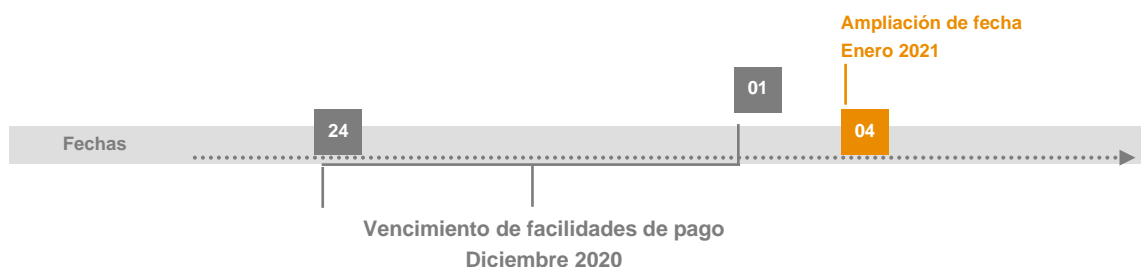


- Suspensión de plazos y términos de los procesos administrativos tributarios y plazos de prescripción de la acción de cobro:** Se suspenden los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de acción de cobro, desde el 24 de diciembre de 2020 hasta el 01 de enero de 2021 inclusive.



- Fechas en las que el SRI realizará los débitos y aceptará el pago de las cuotas de facilidades y planes de pago que hayan vencido:**

Las cuotas de facilidades y planes de pago, cuyas fechas de vencimiento estén comprendidas entre el 24 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021, el SRI realizará los débitos y aceptará su pago hasta el 04 de enero de 2021.



- Habilitación para la transmisión de comprobantes electrónicos:**

Los sujetos pasivos que emitan comprobantes electrónicos entre el 24 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021, podrán transmitirlos electrónicamente al SRI entre el 02 y 07 de enero de 2021



- **Nuevas fechas para la impresión y emisión de comprobantes:**

Los sujetos pasivos cuyos comprobantes venta, retención y/o documentos complementarios preimpresos caduquen entre el 24 de diciembre de 2020 y el 1 de enero de 2021, podrán emitir válidamente estos comprobantes durante dicho periodo. Sin perjuicio de ello, una vez que obtengan sus nuevos comprobantes, deberán sustituir aquellos emitidos entre el 24 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021. La sustitución deberá realizarse en las fechas señaladas en el siguiente cuadro:

Fecha tope para solicitar autorización de impresión	Nueva fecha para emisión de comprobantes	Fecha tope para sustituir los comprobantes
Miércoles 23 de diciembre 2020	Sábado 02 de enero de 2021	Martes 05 de enero del 2021

Los documentos emitidos con motivo de las transacciones producidas entre el 24 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021, que de conformidad con este artículo deban emitirse con fecha hasta 05 de enero de 2021, deberán ser reportados en las declaraciones de impuestos y anexos de período diciembre 2020, de acuerdo al hecho generador de la transacción o momento de la retención.

- **Nuevas fechas para registro sobre información de ventas de alcohol:**

Los productores de alcohol deberán registrar hasta el 12 de enero de 2021, la información correspondiente a las ventas de alcohol realizadas entre el 24 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021, prevista en el artículo 4 de la Resolución No. NAC-DGERGCGC20-00000021.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.